



2020IE0008157



## MEMORANDO

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020

**PARA:** CAMILO ANDRÉS ACOSTA ACOSTA  
Coordinador Grupo de Recursos Físicos

**DE:** OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO:** Socialización Seguimiento al Componente de Gestión Ambiental – MVCT

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, del Plan Anual de Auditoría vigencia 2020, del Decreto 648 de 2017 específicamente del Rol de Evaluación y seguimiento, atentamente me permito remitir el seguimiento efectuado sobre el componente de Gestión Ambiental con corte al 30/09/2020, con el fin de que sea socializado con su equipo de trabajo analizando su contenido y se tomen las respectivas acciones de mejora que a su consideración apliquen para el proceso evaluado.

Este informe se dará a conocer al señor Ministro en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 338 de 2019 *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción ARTÍCULO 1. PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera”*.



2020IE0008157



De otra parte, me permito informar que el mismo se publica en el link del Sistema de Control Interno / Rol de Evaluación y Seguimiento / Informes de Ley / Seguimiento Gestión Ambiental, de la página web del MVCT, en los siguientes enlaces:

<https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/sistema-de-control-interno/rol-de-evaluacion-y-seguimiento/informes-de-ley>

Finalmente, agradecemos la disposición y colaboración de su equipo de trabajo durante el proceso de seguimiento, reiterando nuestro compromiso de asesoría y acompañamiento a los procesos evaluados.

Cordialmente,

**OLGA YANETH ARAGON SANCHEZ**  
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

Copia: Carmen Luz Consuegra Peña – Subdirección de Servicios Administrativos

Anexos: Informe de seguimiento al componente de Gestión Ambiental - MVCT.

Elaboró: Alexandra Cortes – Contratista OCI

Revisó: Olga Yaneth Aragón – Jefe OCI

Fecha: 30/10/2020

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p> <p>Minvivienda</p>	<p><b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b></p> <p><b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b></p>	<p>Versión: 7.0</p>
		<p>Fecha: 26/07/2019</p>
		<p>Código: ECI-F-11</p>

<b>FECHA DE REALIZACION DEL INFORME</b>	<b>DIA</b>	26	<b>MES</b>	10	<b>AÑO</b>	2020
---	------------	----	------------	----	------------	------

**PROCESO**

GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

**RESPONSABLE DEL PROCESO**

Dra. Carmen Luz Consuegra Peña – Subdirectora de Servicios Administrativos  
Dr. Camilo Andrés Acosta Acosta - Coordinador Grupo de Recursos Físicos.

<b>TIPO DE INFORME</b>	<b>DE SEGUIMIENTO</b>		<b>DE LEY</b>	<b>X</b>
------------------------	-----------------------	--	---------------	----------

**OBJETIVO**

Verificar el desempeño del componente de Gestión Ambiental en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el marco del cumplimiento a lo dispuesto en el Manual Operativo MIPG y la normatividad vigente que en materia ambiental aplique, identificando los avances y oportunidades de mejoramiento presentados a partir de la implementación de acciones relacionadas en la Entidad.

**ALCANCE**

El seguimiento consiste en evaluar el desempeño del componente de Gestión Ambiental a través del cumplimiento a los criterios de gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos, los cuales se encuentran definidos en la dimensión “Gestión con valores para resultados” definida en el Manual Operativo MIPG, así como del cumplimiento de los requisitos normativos vigentes en materia ambiental, aplicables a la entidad con corte al 30 de septiembre de 2020.

**CRITERIOS**

Ley 87 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto 648 de 2017, Manual Operativo MIPG – Versión 3, así mismo, las Políticas, Manuales, Planes, Procedimientos, Instructivos, Guías, Mapas de Riesgos Integrados de Gestión y Corrupción, Plan de Acción y/o Planes Operativos asociados a la Gestión Ambiental en la Entidad.

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

## INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno –OCI- en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el Artículo 8 del Decreto 3571 de 2011, del Decreto 648 de 2017 en cumplimiento del Rol de Evaluación y Seguimiento y del Plan Anual de Auditorías vigencia 2020 del MVCT, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC I en sesión no presencial del 31 de enero de 2020, Acta No. 01, y sus posteriores modificaciones, efectúa el seguimiento al componente de Gestión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tomando como referencia evidencias presentadas a la OCI por parte del proceso de Gestión de Recursos Físicos, de acuerdo con la solicitud de correo electrónico del día 23 de septiembre de 2020.

En el marco de lo expuesto, se elabora el presente informe, teniendo en cuenta el reporte de información realizado por parte del proceso de Gestión de Recursos Físicos con corte a 30 de septiembre de la vigencia 2020.

## DESARROLLO

### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías, en el marco del Rol de Evaluación y Seguimiento y de del cumplimiento a los criterios de gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos, los cuales se encuentran definidos en la tercera dimensión “Gestión con valores para resultados” definida en el Manual Operativo MIPG, así como del cumplimiento de los requisitos normativos vigentes en materia ambiental, aplicables a la entidad, frente a las evidencias presentadas por el proceso de Gestión de Recursos Físicos, a partir del cual, se presentaron los siguientes resultados:

#### **A. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS NORMATIVOS**

Teniendo en cuenta los diferentes requisitos normativos en materia ambiental que pueden aplicar al desarrollo de las actividades del MVCT, a continuación, se detalla para cada uno de los ítems establecidos, las correspondientes evidencias remitidas por el proceso y la evaluación ejecutada por parte de la OCI, con corte al 30 de septiembre de 2020, así:

PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
<b>1. INSTALACIÓN DE EQUIPOS, SISTEMAS E IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO DE AGUA</b>		
1	<p>¿La entidad ha reemplazado la totalidad de equipos, sistemas e implementos de alto consumo de agua, por los de bajo consumo?</p> <p>Decreto 3102 de 1997.  <b>Artículo 6º.</b> Todos los usuarios pertenecientes al sector oficial, están obligados a reemplazar, antes del 1º de julio de 1999, los equipos, sistemas e implementos de alto consumo de agua, por los de bajo consumo.  <b>Artículo 7º.</b> Todos los usuarios pertenecientes al sector institucional, están obligados a reemplazar antes del 1º de julio de 1999 los equipos, sistemas</p>	<p>Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un (1) documento en formato Word denominado “PUEDA”, el cual corresponde al “Programa para el uso eficiente y racional del recurso agua – PUEDA”, definido para el MVCT, donde se define como responsable de su ejecución a la Subdirección de Servicios Administrativos, Grupo de Recursos Físicos, Funcionarios y Contratistas.</li> </ul> <p>Así pues, el documento remitido permite evidenciar el establecimiento de un lineamiento para desarrollar e</p>



PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
	e implementos de alto consumo actualmente en uso, por unos de bajo consumo.	<p>implementar estrategias que permitan utilizar de manera eficiente y racional el recurso agua que se consume al interior de la Entidad; así mismo, conforme a la solicitud realizada, el proceso indica que “No se han realizado modificaciones sobre sistemas de consumo de agua”.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, y considerando el alcance del presente seguimiento, si bien la Entidad cuenta con sistemas de ahorro en la sede principal, se recomienda al líder de este componente en la Entidad, efectuar las inspecciones necesarias a todas las sedes del MVCT, con el fin de establecer un inventario de los equipos, sistemas e implementos de consumo de agua, con el fin de identificar la posible existencia de equipos de alto consumo que requieran ser reemplazados, según sea el caso.</p> <p>De otra parte, es importante que en articulación con el líder del Sistema Integrado de Gestión, se efectúen las acciones necesarias para formalizar, publicar y divulgar el programa PUEDA, a fin de integrar las actividades de los mismos, a la gestión efectuada durante la vigencia 2021.</p>
14	<p>¿Cuántos tanques de almacenamiento de agua potable tiene la entidad y donde se encuentran ubicados?</p> <p>¿La entidad realiza el lavado de tanques de almacenamiento de agua?</p> <p>¿Cada cuánto se realiza dicha actividad?</p>	<p>Decreto 1575 de 2007 – <b>Artículo 9 – Responsabilidad de las personas prestadoras. Numeral 2.</b> Lavar y desinfectar antes de la puesta en funcionamiento y como mínimo dos (2) veces al año, los tanques de almacenamiento de aguas tratadas.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 1575 de 2007, las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano y efectuar el lavado y desinfección de los tanque de almacenamiento de aguas tratadas al menos dos veces al año, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tres (3) certificados emitidos por la empresa EMINSER de fecha 07/09/2020, en los cuales se manifiesta la ejecución del lavado y desinfección de los tanques para el control preventivo de microorganismos en los equipos ubicados en las sedes Botica, Calle 18 y Fragua.</li> <li>➤ Tres (3) certificados emitidos por la empresa EMINSER de fecha 27/05/2020, en los cuales se manifiesta la ejecución del lavado y desinfección de los tanques para el control preventivo de microorganismos en los equipos ubicados en las sedes Botica, Calle 18 y Fragua.</li> </ul> <p>Por lo anterior, esta oficina se permite validar el cumplimiento del presente criterio normativo y se recomienda al proceso evaluar la posibilidad de incluir dentro de contrataciones futuras relacionadas con esta actividad, la tarea de efectuar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, con el fin de garantizar que el producto aplicado para la desinfección no deja trazas en el agua y así mismo, verificar el</p>



PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
		<p>estado de las tuberías en las instalaciones de la Entidad.</p> <p>De igual manera, se recomienda incluir en el seguimiento que efectúa el líder del componente, a la sede Palma Real, efectuando las acciones necesarias de forma articulada con la administración de dicha sede.</p>
<b>2. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS</b>		
<b>2.1. Gestión Integral de Residuos Aprovechables</b>		
2	<p>¿La entidad propende por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en la sede evaluada?</p> <p>Decreto 596 de 2016 - Sección 5. <b>Artículo 2.3.2.5.5.3.</b> Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. <b>PARÁGRAFO.</b> Las entidades Públicas del Orden Nacional contarán con un plazo de seis (6) meses a partir de la publicación del presente capítulo, para formular e implementar campañas de separación en la fuente.</p>	<p>Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cinco (5) documentos formato PDF denominados en común CERTIFICACION DE RECICLAJE CENTRO HISTORICO VIGENCIA 2020, los cuales corresponden a los certificados de entrega de residuos aprovechables a la Corporación Centro Histórico CENHIS, quienes son reconocidos como "Organización de Recicladores" en el Registro único de organizaciones de recicladores mediante la Resolución 185 de 2014.</li> <li>➤ Una (1) matriz en Excel donde se relacionan para cada tipo de residuo aprovechable (Archivo, plástico, periódico y PET), la cantidad de residuos entregados durante las vigencias 2019 y 2020.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se valida el cumplimiento del presente criterio normativo y se recomienda al proceso formalizar en articulación con el SIG, los formatos de seguimiento a la entrega de residuos aprovechables de la Entidad.</p>
15	<p>¿Se han realizado actividades para enseñar a los funcionarios y contratistas a separar los residuos en la fuente?</p> <p>Decreto 596 de 2016 <b>Artículo 2.3.2.5.4.2. Deberes de los usuarios. Numeral 1.</b> Presentar los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente a las personas prestadoras de la actividad sin imponer condiciones adicionales a las establecidas en el contrato de condiciones uniformes.</p>	<p>Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Siete (7) documentos formato JPG correspondientes a las piezas gráficas utilizadas en la entidad para promover la separación en la fuente.</li> <li>➤ Cinco (5) correos de electrónicos referentes a la difusión de las campañas de separación y reciclaje realizadas durante la vigencia 2020,</li> <li>➤ Una (1) Lista de asistencia de fecha 16/10/2018 y tema "Manejo integral de residuos sólidos", dictada por la UAESP al Grupo de Recursos Físicos.</li> </ul> <p>Por lo anterior, esta oficina se permite validar el cumplimiento del presente criterio normativo y se insta a continuar con el fortalecimiento de la cultura de separación en la fuente a nivel institucional</p>
<b>2.2. Gestión Integral de Residuos Peligrosos</b>		
3	<p>¿La entidad cuenta con una bitácora con la información de las cantidades mensuales generadas en</p> <p>Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.6.1.6.2. - Resolución 1362 de 2007 <b>Artículo 4. Parágrafo 2.</b> (...) El generador deberá recolectar y conservar toda la información que se requiera</p>	<p>Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un (1) certificado emitido por ECOAL de fecha 28/06/2018 en el cual se hace entrega de 427 Kg de chatarra y 3 unidades de baterías "pequeñas".</li> </ul>



PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
<p>Kg/Mes y por corriente de residuos o desechos peligrosos al interior de cada una de sus sedes?</p> <p>¿La entidad calculó correctamente su media móvil e identificó su clasificación como generador?</p> <p>¿La entidad se encuentra registrada en el Registro como Generador de Residuos Peligrosos?</p>	<p>para el diligenciamiento del registro. Para tal fin, el generador deberá llevar una bitácora con la información de las cantidades mensuales generadas por corriente de residuos o desechos peligrosos al interior de su instalación y un soporte de aquellos datos que permitan verificar, por parte de la autoridad ambiental, su clasificación como pequeño, mediano o gran generador, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 4741 de 2005.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un (1) certificado emitido por Corporación Centro Histórico de fecha 31/01/2019, en el cual se hace entrega de 25.6 Kg de bombillas.</li> <li>➤ Un (1) certificado emitido por PROCESOIL Ltda. de fecha 12/02/2020 en el cual se hizo entrega de 10 Kg de filtros usados.</li> <li>➤ Un (1) certificado emitido por Ecoindustrial de fecha 22/07/2019 en el cual se hace entrega de 30 Kg de bombillas ahorradoras.</li> <li>➤ Un (1) certificado emitido por PROUTILES de fecha 29/07/2020 en el cual se hace entrega de 924 Kg de compuestos de plomo.</li> <li>➤ Un (1) certificado emitido por PROCESOIL Ltda. de fecha 09/04/2018 en el cual se hace entrega de 275 galones de aceite usado.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta la información presentada anteriormente, y considerando que el proceso indicó que <i>“No se tiene Bitácora de Residuos Peligrosos ya que no somos los generadores de los mismos, se adjuntan certificaciones de entrega a terceros”</i>, conforme al Decreto 1076 de 2015 – Título 6. Residuos peligrosos – Capítulo I – Sección 1 - artículo 2.2.6.1.1.3. Definiciones, se define:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Generador es “Cualquier persona cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos. El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia”.</u></li> <li>➤ <u>Residuo peligroso es “Es aquel residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos”.</u></li> </ul> <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que el MVCT sí es generador de residuos peligrosos, toda vez que como consecuencia del desarrollo de sus actividades genera residuos tales como bombillas, aceite usado, baterías y filtros (vehículos), tóner, aparatos eléctricos y electrónicos, envases de sustancias químicas, entre otros, lo cual constata con los certificados de entrega presentados por el proceso; no obstante, no es posible determinar si la entidad se clasifica como pequeño, mediano o gran generador, considerando la media móvil calculada, razón por la cual cobra vital importancia establecer una bitácora de residuos peligrosos en la Entidad.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007 las organizaciones clasificadas como pequeños generadores (&lt; 10 kg/mes), no están obligados a inscribirse ni realizar el registro de generadores de RESPEL. Sin embargo, si en algún momento la autoridad ambiental decide requerirles que</p>

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p> <p>Minvivienda</p>	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>	Versión: 7.0
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
		<p>efectúen el registro, lo deben hacer; por lo anterior, se recomienda al líder del componente de gestión ambiental, establecer las acciones correctivas, preventivas y de mejora que permitan dar cumplimiento a cabalidad a este requisito normativo.</p> <p>Finalmente, de ser el caso, frente a aquellas existencias en almacén e inventarios, que requieran ser dados de baja, ya sea por obsolescencia o por eliminación final y que correspondan a residuos peligrosos, se debe considerar que estas existencias hacen parte de la bitácora precitada, por lo cual, es importante que el líder del proceso evalúe si estas existencias cumplen con las características para ser tratados como residuos peligrosos y sean dispuestos con la mayor prontitud posible.</p>
4	<p>¿La entidad cuenta con el Plan de gestión integral de residuos peligrosos?</p> <p>Ley 1252 de 2008, Artículo 12, numeral 3 - Decreto 1076 de 2015</p> <p><b>Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.</b> De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:</p> <p><b>Líteral b)</b> Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.</p>	<p>Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un (1) documento en formato PDF denominado “Plan de gestión integral de residuos – PGIR” perteneciente a la Corporación Centro Histórico.</li> <li>➤ Un (1) documento en formato PDF denominado “Manual técnico para el manejo de aceites, lubricantes usados de origen automotor e industrial” perteneciente a la empresa Comusertec.</li> <li>➤ Una (1) comunicación de fecha 30/04/2020 remitida por el Vicepresidente de la empresa ETB, en la cual manifiesta al MVCT que bajo el contrato interadministrativo 834 de 2019, el contratista utiliza como canal autorizado de Lexmark Colombia al colaborador Sumimas S.A.S. para la disposición de residuos.</li> <li>➤ Un (1) documento en formato PDF denominado “Programa Ambiental SUMIMAS Compilado”, en el cual se observa el PGIR de dicha empresa y las certificaciones manifestadas en la anterior comunicación.</li> </ul> <p>Teniendo en cuenta la información anteriormente presentada, se valida el cumplimiento del requisito definido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.7. Obligaciones del Gestor o receptor, quien debe contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2020 en su artículo 2.2.6.1.3.3., “<i>La responsabilidad integral del generador, fabricante, importador y/o transportador subsiste hasta que el residuo peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto finalmente en depósitos o sistemas técnicamente diseñados que no represente riesgos para la salud humana y el ambiente</i>”, razón por la cual, se hace necesario que el MVCT cuente con un plan de gestión integral de residuos peligrosos, en el cual se establezcan los componentes definidos por el presente criterio y los formatos de bitácora asociados, por lo cual, se hace necesario que el líder de este componente establezca las acciones correctivas, preventivas y de mejora</p>



	PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI	
			que den lugar al cumplimiento a cabalidad del presente requisito.	
5	¿La entidad informó, instruyó y capacitó al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente?	Ley 1252 de 2008, Artículo 12, numeral 6. - Decreto 1076 de 2015 <b>Artículo 2.2.6.1.3.1 – Literal g)</b> Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.	Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Una (1) presentación en formato PDF denominados “Capacitación en el manejo de Residuos Especiales”, generada por la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial - Grupo de Gestión de Residuos Peligrosos y Especiales, de la Secretaría Distrital de Ambiente.</li> <li>➤ Una (1) lista de asistencia de reuniones externas, con tema: “Capacitación Residuos especiales”, de fecha 17/10/2018, que respalda la capacitación anterior.</li> </ul> Lo anterior, se valida la capacitación impartida al interior del proceso de Gestión de Recursos Físicos, respecto al manejo de residuos peligrosos, por lo tanto, el cumplimiento del presente requisito; sin embargo, considerando que no se observó capacitaciones efectuadas en las vigencias 2019 y 2020, se recomienda establecer una periodicidad más corta para estas capacitaciones, considerando las dinámicas de los equipos de trabajo y la necesidad de transferencia del conocimiento a los nuevos integrantes del proceso.	
6	¿La entidad contrata los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente?	Decreto 1076 de 2015 <b>Artículo 2.2.6.1.3.1. – Literal k)</b> Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Seis (6) certificados emitidos por las empresas ECOAL, Corporación Centro Histórico, PROCESOIL Ltda., Ecoindustrial y PROUTILES en las cuales se hace entrega de residuos tales como chatarra, baterías, bombillas, filtros usados, bombillas ahorradoras, compuestos de plomo y aceite usado.</li> <li>➤ Un (1) documento formato PDF denominados CESION PROCESOIL y Oferta_MIN VIVIENDA_SERVICIO DE IMPRESIÓN (29 páginas – oferta comercial)</li> <li>➤ Una (1) carpeta denominada “BAJA”, la cual contiene los soportes de manejo y disposición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE gestionados durante los dos últimos años, respecto a sus conceptos de obsolescencia y baja en la Entidad y certificaciones de LUMINA.</li> </ul> Teniendo en cuenta la información presentada por el proceso, esta oficina se permite validar el cumplimiento del presente criterio, respecto al manejo con gestores autorizados para el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento o disposición final de los RESPEL generados.	
7	¿La entidad conserva las certificaciones de almacenamiento,	Decreto 1076 de 2015 <b>Artículo 2.2.6.1.3.1. – Literal i)</b> Conservar las certificaciones de almacenamiento,	Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Once (11) documentos formato PDF que corresponden a</li> </ul>	



PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
	aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitieron los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años?	aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
8	Según lo establecido en el ¿La entidad garantiza el cumplimiento de las obligaciones del transportador, cuando remite residuos o desechos peligrosos?	Decreto 1079 de 2015 - Artículo 2.2.1.7.8.2.1 Decreto 1076 de 2015, <b>Artículo 2.2.6.1.3.1 - Literal e)</b> Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad
<b>2.3. Aceite Usado de Origen Institucional</b>		
9	¿Existen equipos de combustión Interna (Plantas de Energía) en la entidad?  ¿La entidad realiza el cambio del aceite lubricante de origen automotriz en establecimientos que cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación requerida por la normatividad ambiental vigente como: 1. Registro de Acopiador Primario. 2. Registro de movilización de aceite usado. 3. Certificado de disposición final o de aprovechamiento?	Resolución 1188 de 2003 – <b>Artículo 5 – Obligaciones del Generador. Literal a)</b> El generador de los aceites usados de origen automotriz, deberá realizar el cambio de su aceite lubricante en establecimientos que cumplan con los requisitos de acopiador primario, establecidos en la presente resolución.  Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:  ➤ Respecto a la existencia de equipos de combustión interna, tales como plantas de energía, de acuerdo con la información reportada en los informes de mantenimiento entregados por la empresa ABSICOL SAS, se observó que la Entidad cuenta con TRES (3) plantas eléctricas, así:  - Una (1) planta eléctrica marca OLIMPYAN 220 KVA ubicada en la Sede Botica. - Dos (2) plantas eléctricas marca WEG 175 KVA y PUMA 175 KVA ubicadas en la sede Calle 18.  Es importante resaltar que como producto de dichos mantenimientos se generaron residuos tales como aceite usado, filtros de aceite, filtros de combustible, baterías y refrigerante usado, los cuales son catalogados como residuos peligrosos, debido a sus componentes.  ➤ Respecto al cumplimiento por parte de los establecimientos de los requisitos definidos en la normatividad, se observó que:  - Copia de convenio efectuado entre el Taller Automotriz y el Gestor de Residuos y Copia del Registro único de movilización de aceites usados perteneciente a la empresa



	PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
			<p>PROCESOIL Ltda., mediante resolución 02064 de la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuatro (4) certificaciones de disposición de aceites usados emitidas por la empresa PROCESOIL Ltda. durante la vigencia 2020.</li> <li>- Copia del radicado 2018ER32578 de 20/02/2018, el cual corresponde al registro como acopiador primario de aceite usado asignado al establecimiento INVERSIONES EL NORTE SAS – ALMACEN Y TALLERES EL NORTE.</li> </ul> <p>Por lo anteriormente expuesto, esta oficina valida el cumplimiento del presente criterio normativo y se recomienda continuar incorporando estos requisitos a futuras contrataciones en las cuales se identifique la generación de aceites usados en el desarrollo de las actividades contractuales.</p>
<b>2.4. Gestión Integral de Residuos Especiales</b>			
10	¿La entidad genera residuos de construcción y demolición?	Resolución 932 de 2015 - <b>Artículo 5 – Parágrafo 1.</b> Registrarse ante esta Secretaría por una sola vez en la página web y obtener el respectivo PIN, reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado.	Teniendo en cuenta la información reportada por el proceso, este indicó que “No aplica – No se han generado”, por lo cual, este criterio aplicará en los casos en que se generen residuos de construcción y demolición.
11	¿La entidad genera llantas usadas?	Decreto 265 de 2016 – <b>Artículo 2. Registro para acopiadores y gestores de llantas.</b> Todo gestor y/o acopiador de llantas; o de subproductos derivados de actividades de tratamiento o aprovechamiento de llantas, localizado en el Distrito Capital, deberá registrarse mediante el aplicativo web diseñado para tal fin por la Secretaría Distrital de Ambiente, que arrojará número de identificación por cada registro.	<p>Realizada la evaluación de la OCI, se verificó la remisión de las siguientes evidencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Un (1) documento formato WORD donde se certifica que todas las llantas que son desechadas, sobrantes o rechazadas para reencauche de todos nuestros clientes son dispuestas para el Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de la ANDI, dando cumplimiento así con la resolución 1457 de 2010.</li> <li>➤ Cinco (5) documentos formato PDF vigencia octubre 2019 y febrero 2020, correspondiente a los certificados de disposición de las llantas de vehículos emitidos por la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES.</li> </ul> <p>Por lo anteriormente expuesto, esta oficina valida el cumplimiento del presente criterio normativo y se recomienda continuar incorporando estos requisitos a futuras contrataciones en las cuales se identifique la generación de llantas usadas en el desarrollo de las actividades contractuales.</p>
<b>3. PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>			
12	¿La entidad cuenta con Publicidad Exterior Visual? ¿Cuántos avisos?	Concepto Jurídico 107 de 2012. Resolución 931 de 2008 y <b>Artículo 2</b> - El registro de publicidad exterior visual es la autorización otorgada por la	De acuerdo con la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la publicidad exterior en el territorio nacional, se señala en el artículo 1 que “(...) se entiende por publicidad exterior visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p> <p>Minvivienda</p>	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>	Versión: 7.0
	<b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

PREGUNTA	CRITERIO NORMATIVO	EVALUACION OCI
	<p>Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la actividad de publicidad exterior visual, cuando se compruebe el cumplimiento de las normas vigentes, teniendo en cuenta la información suministrada por su responsable y la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la Secretaría.</p> <p>El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización (...).</p>	<p><i>atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas (...)</i>.</p> <p>Por lo anterior, al contar con estos elementos, los mismos requieren el respectivo registro, lo que implica que deben cumplir con las condiciones técnicas y jurídicas para su instalación, o dado el caso, obtener el respectivo aval de la Autoridad Ambiental.</p> <p>Teniendo en cuenta la información reportada por el proceso, este indicó que <i>"Se cuenta con publicidad exterior en la Sede Calle 18 pero no contamos con la evidencia solicitada"</i>, por lo cual, no es posible validar el cumplimiento de este criterio. Así mismo, se recomienda al líder de este componente, efectuar las acciones necesarias para determinar si se cuenta con este registro, y dado el caso, efectuar el trámite correspondiente.</p>
<b>4. GESTIÓN DE VERTIMIENTOS</b>		
13	<p>¿La entidad realiza el lavado del parque automotor en sus instalaciones?</p> <p>Resolución 631 de 2015 Resolución 3957 de 2009 - <b>Artículo 9 - Permiso de vertimiento.</b> Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos unas de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.</p> <p>a) Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas líquidas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.</p> <p>b) Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario.</p>	<p>De acuerdo con la Resolución 3957 de 2009, se define como agua residual no doméstica como "los residuos líquidos procedentes de una actividad comercial, industrial o de servicios y que en general, tienen características notablemente distintas a las domésticas", por lo cual, se identifica a los residuos líquidos resultantes del lavado del parque automotor como vertimientos que, de acuerdo con el artículo 9 de la misma norma, son objeto de autodeclaración ante la Autoridad Ambiental.</p> <p>Teniendo en cuenta la información reportada por el proceso, este indicó que "No se realiza lavado de vehículos en las instalaciones del Ministerio. El contrato para lavado de vehículos se realizó con la empresa CENTRO CAR 19 LTDA", por lo cual, se recomienda al proceso solicitar a las empresas encargadas de efectuar esta actividad, los respectivos soportes de Registro y Permiso de vertimientos, a fin de garantizar como generador de dichos residuos, el tratamiento y control de los residuos generados indirectamente por la entidad.</p>

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

## B. VERIFICACIÓN INTEGRACIÓN COMPONENTE AMBIENTAL A MIPG

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual operativo MIPG – Versión 3, específicamente de la tercera dimensión “Gestión con valores para resultados”, la cual en su numeral 3.2.3.3. “Gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos”, establece que las entidades en su gestión tendrán en cuenta el componente ambiental, para lo cual deben:

- Definir una política ambiental y objetivos ambientales, basados en los aspectos e impactos ambientales, incluyendo en los mapas de riesgos las cuestiones ambientales detectadas en el contexto, las partes interesadas y los requisitos legales.
- Incorporar en la planeación, la gestión y el control, nociones y acciones tendientes a identificar estudiar, controlar y gestionar aquellos elementos de la actividad de la organización (actividades, insumos, productos, subproductos, entre otros) que generan cambios favorables o negativos en el entorno natural.
- Entender el contexto de la organización pública enfocado al ciclo de vida de sus productos y servicios, para lo cual debe tomar en cuenta, entre otros aspectos, la normativa, la jurisprudencia, acuerdos mundiales como Rio 1992 y París 2015, orden público, problemáticas sociales en las regiones apartadas, aseguramiento del agua y cambio climático.
- Asegurar las competencias de los servidores públicos que intervienen en la gestión ambiental.
- Establecer las mediciones que permitan evidenciar el desempeño ambiental.

Frente a estos requerimientos, y conforme a la información presentada por el proceso, se puede evidenciar que la entidad cuenta con los siguientes avances en materia ambiental:

- Una política y objetivos ambientales adoptados formalmente a través de la Resolución Interna N°0689 del 04 de septiembre de 2015, por la cual se adopta la Política ambiental y se implementan los programas ambientales en el MVCT.
- Una matriz de aspectos e impactos ambientales elaborada y aprobada el día 29 de abril de 2019.
- Un Manual de Buenas Prácticas Ambientales en el MVCT actualizado el día 23 de julio de 2019 y publicado en la página web de la Entidad, asociado al proceso de Gestión de Recursos Físicos.

Teniendo lo anteriormente expuesto, se observa la gestión efectuada en la entidad para definir los lineamientos principales para establecer un desempeño ambiental en la Entidad, no obstante, conforme a los criterios establecidos en el manual operativo precitado, se hace necesario establecer acciones que le permiten a la entidad, dar cumplimiento a dichos criterios y fortalecer este componente, para lo cual se sugiere tomar como apoyo la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001 y establecer un plan de trabajo que le permita mejorar la gestión institucional en esta materia.

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

**RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS**

Cabe resaltar que en la vigencia 2019, la Oficina Asesora de Planeación lideró la actualización del mapa de procesos del ministerio, el cual fue aprobado mediante sesión virtual del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el día 04 de diciembre de 2019 y documentada en el Acta No. 6 del mismo.

Por otro lado, el Comité Institucional de Coordinación de Coordinación Control Interno, aprobó la actualización de la Política de Administración del Riesgo en sesión virtual del 30 de abril de 2020, fortaleciendo la estrategia para el desarrollo de la política con el establecimiento de niveles de responsabilidad para cada una de las 4 líneas de defensa.

Sin embargo, en el ejercicio del Rol de Evaluación de la gestión del riesgo, la Oficina de Control Interno como tercera línea de defensa realiza la evaluación a la efectividad de los controles establecidos en los mapas de riesgos de gestión y corrupción de los 21 procesos del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, que estuvieron vigentes hasta el 4 de diciembre de 2019; teniendo en cuenta que los mapas de riesgos ajustados al mapa de procesos actual entraron en funcionamiento en el mes de octubre del presente año, por cuanto nos encontramos en un proceso de transición, el cual finaliza en febrero de 2021.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con el fin de realizar el análisis de los riesgos asociados al objeto de seguimiento, se consultó el mapa de riesgos del proceso Gestión de Recursos Físicos, evaluados con corte a 30 junio de 2020, en donde no se identificaron riesgos relacionados con la Gestión Ambiental en la Entidad. Por lo tanto, se recomienda al líder del proceso establecer los riesgos ambientales del MVCT, conforme a la identificación de aspectos e impactos ambientales, que se puedan manejar de forma transversal en la Entidad y su correspondiente plan de contingencia ambiental.

**ACCIONES DE MEJORAMIENTO**

Al verificar los Planes de Mejoramiento del MVCT y de FONVIVIENDA, suscritos con la Contraloría General de la República, se puede evidenciar que el proceso no tiene pendiente de cumplimiento hallazgos relacionados con el objeto de seguimiento del presente informe. De otra parte, al verificar el Plan de Mejoramiento del SIG, se observó que el proceso no tiene pendiente el cumplimiento acciones de mejora relacionadas con el objeto de evaluación.

<b>RELACION CON PAI Y PEI</b>	<b>APLICA</b>	X	<b>NO APLICA</b>
-------------------------------	---------------	---	------------------

Al verificar el Plan de Acción Institucional y el Plan Estratégico de la vigencia 2020, el proceso de Gestión de Recursos Físicos no tiene asociadas metas estratégica o actividades de gestión programadas en la matriz publicada por la OAP en la página web de la Entidad, razón por la cual, se recomienda al líder de este componente evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con el fortalecimiento de la Gestión Ambiental en la Entidad.

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

## RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación efectuada, la OCI realiza las siguientes recomendaciones:

- Se observa la gestión efectuada en la entidad para definir los lineamientos principales para establecer un desempeño ambiental en la Entidad, no obstante, conforme a los criterios establecidos en el manual operativo precitado, se hace necesario establecer acciones que le permiten a la entidad, dar cumplimiento a dichos criterios y fortalecer este componente, para lo cual se sugiere tomar como apoyo la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 14001 y establecer un plan de trabajo que le permita mejorar la gestión institucional en esta materia.
- Atender las recomendaciones efectuadas en cada uno de los ítems que componen el presente seguimiento, con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos en la normatividad ambiental legal vigente aplicable y fortalecer el mantenimiento y mejora continua del componente de Gestión Ambiental en la entidad.
- Teniendo en cuenta que no se identificaron riesgos relacionados con la Gestión Ambiental en la Entidad, se recomienda al líder del proceso establecer de forma articulada con el líder de la política de administración del riesgo, las amenazas y peligros ambientales del MVCT, conforme a la identificación de aspectos e impactos ambientales, que se puedan manejar de forma transversal en la Entidad y su correspondiente plan de contingencia ambiental.
- Finalmente, se recomienda al líder de este componente evaluar la posibilidad de incluir dentro la planeación institucional para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la capacidad de los equipos y el análisis de los resultados del FURAG, las acciones complementarias relacionadas con el fortalecimiento de la Gestión Ambiental en la Entidad.

## PAPELES DE TRABAJO

- Plan de mejoramiento del SIG del proceso Gestión de Recursos Físicos.
- Plan de mejoramiento de la Contraloría General de la República – CGR para el MVCT y para FONVIVIENDA.
- Los papeles de trabajo se encuentran en medio magnético en la siguiente ruta de la carpeta compartida establecida de la Oficina de Control Interno:

[https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/:f/g/person/acortes\\_minvivienda\\_gov\\_co/EiRD3NqjpuJGoLfkDTzWycgB-txPVLt-MiUDIOE9fw7-Hw?e=2xW6Pb](https://minviviendagovco-my.sharepoint.com/:f/g/person/acortes_minvivienda_gov_co/EiRD3NqjpuJGoLfkDTzWycgB-txPVLt-MiUDIOE9fw7-Hw?e=2xW6Pb)

	<b>FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O DE LEY</b>  <b>PROCESO: EVALUACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 7.0
		Fecha: 26/07/2019
		Código: ECI-F-11

**CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES**

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de intereses, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.

**FIRMAS:**




---

**OLGA YANETH ARAGÓN SÁNCHEZ**  
 JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO




---

**ALEXANDRA CORTES PARRA**  
 AUDITOR OCI